



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 - 2019-MPH/A

Huaytará, 13 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Huaytará, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 009-2019, de fecha 10 de mayo del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2 inciso 13), reconoce como derecho de las personas el asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con acuerdo de ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica y cultural en el gobierno local de la jurisdicción;

Que, el artículo 73 numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son competentes para promover y organizarla participación de los vecinos en el desarrollo comunal;

Que, el derecho reconocido por nuestra Carta Magna trae como consecuencia que las personas puedan organizarse para la defensa de sus derechos e intereses y participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan el desarrollo de la localidad a través de diversos mecanismos;

Que, los vecinos de la Provincia de Huaytará han venido organizándose en diferentes formas, previstas por la ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normar con la finalidad de que obtengan un reconocimiento municipal que les otorgue capacidad legal de ser sujeto de derechos y obligaciones;

Que, en virtud de lo expuesto se ha considerado necesario crear un sistema de Registro de Organizaciones Sociales que contemple el registro ordenado de todas las Organizaciones Sociales, así como la inscripción de actos posteriores de dichas organizaciones, a fin de consolidar su institucionalidad y lograr una justa representación en los mecanismos de articulación generados por el gobierno municipal;

Estando a la opinión legal N° 010-2019-MPH-MAQC/ALE, emitido por el asesor legal externo de la Municipalidad Provincial de Huaytará, a través del cual recomienda crear el Registro Único de Organizaciones Sociales y Vecinales de la Municipalidad Provincial de Huaytará- RUOS.

De conformidad con lo establecido por los artículos 9, numeral 8), 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y
VECINALES PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ

De la mano con el
Pueblo...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY Nº 23934



Artículo 1.- Créase el Registro de Organizaciones Sociales y Vecinales conforme lo establece la Ley.

Artículo 2.- Apruébese el Reglamento que se encuentra anexo a la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a través de las unidades orgánicas a su cargo.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



JR. MUNICIPALIDAD Nº 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934



REGLAMENTO DE LA ORDENANZA QUE CREA EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y VECINALES PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

TÍTULO I DEL ÁMBITO DE LA ORDENANZA

Artículo 1.- El reglamento norma las condiciones y requisitos para el registro de las organizaciones sociales para la promoción del desarrollo local.

Artículo 2.- Considerérese por Organizaciones Sociales y Vecinales a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, que se constituyen sin fines de lucro, políticos, partidarios, ni religiosos; por su libre decisión, bajo las diversas formas previstas por la ley o de hecho y que a través de su actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, eje de su desarrollo individual y colectivo, y el de su comunidad.

Artículo 3.- Para efecto de aplicación de la presente ordenanza, se considera Organización Social y Vecinal a:

3.1. Organizaciones de Vecinos

Son personas naturales que se constituyen sin fines de lucro, persiguiendo un mismo fin, con el propósito de atender los intereses vecinales.

- a) Asociación de Pobladores.
- b) Asociación de Vivienda.
- c) Cooperativas de Vivienda.
- d) Asociación de Propietarios.
- e) Juntas y Comités Vecinales.
- f) Comités Cívicos.
- g) Comisiones de gestión: de parques, de obras, y otras que no se encuentren comprendidas en alguna de las organizaciones sociales vecinales señaladas en los incisos anteriores.

3.2. Organizaciones Sociales de Base

Son organizaciones autogestionarias denominadas de primer nivel formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral.

Cuando las organizaciones de primer nivel acuerdan asociarse entre ellas formaran una organización de segundo nivel.

Las Organizaciones Sociales de Base pueden, entre otras, adoptar las siguientes denominaciones:

- a) Clubes de Madres.
- b) Comités de Vaso de Leche.
- c) Comedores Populares Autogestionarios.
- d) Cocinas Familiares.
- e) Centros Familiares.
- f) Centro Materno Infantiles.

3.3. Organizaciones Culturales y Educativas

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
*De la mano con el
Pueblo...*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934



Son aquellas formadas para realizar actividades de teatro, canto lírico, danza, música clásica, folclore nacional e internacional, cine y exhibiciones de caballo de paso u otras calificadas por el Instituto Nacional de Cultura, así como aquellas dedicadas a realizar actividades educativas sin fines de lucro.

3.4. Organizaciones Juveniles Son aquellas formadas por adolescentes y jóvenes hasta 29 años de edad, que desarrollan diversas actividades fomentando la interrelación entre los miembros de su comunidad.

3.5. Organizaciones Deportivas Son organizaciones formadas para promover y organizar actividades deportivas, pudiendo entre otras adoptar las siguientes denominaciones:

- a) Clubes Deportivos.
- b) Asociaciones Deportivas.

3.6. Otras formas de Organizaciones que se constituyan en la jurisdicción de la provincia de Huaytará.

TÍTULO II

DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES y VECINALES

Artículo 4.- Las Organizaciones Sociales y Vecinales que hayan obtenido su Registro Municipal, podrán ejercer los derechos de participación ciudadana a través de las formas y mecanismos previstos en el artículo 73 numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en otros dispositivos legales vigentes. El ejercicio de esta facultad no menoscaba ni restringe el derecho individual de cada ciudadano de participar en el Gobierno Municipal conforme a ley.

Artículo 5.- En mérito a la presente Ordenanza las Organizaciones Sociales y Vecinales podrán solicitar asesoría a través de la Municipalidad Provincial de Huaytará.

Artículo 6.- La Municipalidad Provincial de Huaytará, conjuntamente con las Organizaciones Sociales y Vecinales, propondrán mecanismos de gestión en diversas materias, formularán programas y proyectos de desarrollo y celebrarán convenios u otras formas de cooperación, para la atención de las necesidades de sus comunidades.

TÍTULO III

REGISTRO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y VECINALES

Artículo 7.- Las Organizaciones Sociales que soliciten su registro para efectos de su reconocimiento, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde.
- b) Copia del Acta de Constitución debidamente legalizada.
- c) Copia del Acta de Fundación para aquellas Organizaciones Sociales y Vecinales descritas en el Artículo 3 en todos sus numerales, autenticada por el fedatario municipal.
- d) Copia del Estatuto autenticada por el fedatario municipal.
- e) Copia del Acta de Aprobación para aquellas Organizaciones Sociales y Vecinales descritas en el Artículo 3 en todos sus numerales, autenticada por el fedatario municipal.
- f) Copia del Acta de Elección del Órgano Directivo, autenticado por el fedatario municipal.
- g) Nómina de los miembros de la Organización Social y Vecinal, debidamente fedateado. Tratándose de Organizaciones Sociales de Base, la nómina de los miembros deberá contar con un mínimo de 15 integrantes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934

- h) Planos de ubicación del territorio al que corresponde su representación para aquellas Organizaciones Sociales y Vecinales descritas en el Artículo 3 numerales 3.1 y 3.7.

Artículo 8.- Las Organizaciones Sociales de Base de segundo nivel podrán solicitar su registro cumpliendo los requisitos señalados en el artículo anterior siempre que acrediten que representan a, por lo menos veinte por ciento (20%) de las Organizaciones Sociales de primer nivel, registradas en la Municipalidad Provincial de Huaytará.

Artículo 9.- El derecho de pago por trámite de las Organizaciones Sociales, será de acuerdo a lo establecido en el TUPA.

TÍTULO IV DE LAS DIRECCIONES RESPONSABLES DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y VECINALES

Artículo 10.- La Gerencia de la Municipalidad Provincial de Huaytará responsables del registro de Organizaciones Sociales y Vecinales de acuerdo a su competencia serán las siguientes:

- a) La Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia Programas Sociales, registrará a las Organizaciones Sociales y Vecinales.

Artículo 11.- La Gerencia de desarrollo Social responsable del registro realizarán la calificación en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

En caso que la documentación presentada contenga omisiones o deficiencias, la Gerencia responsable del registro pondrá en conocimiento de las Organizaciones Sociales y Vecinales dichas observaciones en el término de 15 días hábiles más el término de la distancia, las que contarán con los mismos plazos para la subsanación correspondiente.

En el caso de incumplimiento a lo requerido por la administración que conlleve a la paralización del procedimiento por treinta (30) días; se procederá a declarar el abandono del referido procedimiento conforme a ley.

Si la calificación fuera positiva, se emitirá el informe correspondiente, y se expedirá la Resolución de acuerdo a lo estipulado en el TUPA vigente, a efectos de que la Gerencia competentes procedan a su registro respectivo.

TÍTULO V

DE LAS MODIFICACIONES

Artículo 12.- Si posterior a la Resolución de Reconocimiento las organizaciones sociales realizan cambios dentro de su organización estos serán registrables, presentando la siguiente documentación.

- a) Solicitud dirigida al Alcalde.
b) Copia del Acta donde se especifica los cambios realizados en la organización, autenticado por el fedatario municipal.

Estos cambios podrán ser los siguientes:

- a) Cambio de nombre o denominación.
b) Cambio de domicilio.

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934



- c) Aumento o disminución del número de sus miembros.
- d) Renovación del Órgano Directivo y entrega de credenciales.
- e) Constitución de comisiones u órganos de apoyo.
- f) Modificación de estatutos.
- g) Transformación de la forma jurídica que haya adoptado la organización.
- h) Fecha de disolución de la organización aprobada por Asamblea General.
- i) Destino final de los bienes de la organización.

En el asiento de modificación, deberá constar el número de Resolución correspondiente al registro original.

TÍTULO VI

DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 13.- Las impugnaciones de actos posteriores a la Resolución, deberán ser presentadas por las organizaciones sociales y Vecinales, para ser reconsideradas ante el mismo órgano que dictó la Resolución, materia de impugnación o se apelarán para ser vistos en segunda instancia.

TÍTULO VII

DEL ARCHIVO DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 14.- La Gerencia encargada del Registro de las Organizaciones Sociales y Vecinales, abrirán un archivo de información, debidamente autorizado por el funcionario responsable, el que contendrá como mínimo la siguiente información:

1. Asiento Principal de Inscripción.

Contendrá los datos esenciales de la Organización.

- a) Número de Inscripción.
- b) Fecha de Inscripción.
- c) Nombre o Denominación.
- d) Domicilio.
- e) Fecha de Creación.
- f) Número de Miembros.
- g) Resumen del Estatuto, el que contendrá ubicación, objetivo, duración, patrimonio, atribuciones del Consejo Directivo, y competencia de la Asamblea.
- h) Relación de los Integrantes del Órgano Directivo.
- i) Fecha de Inicio y Término de los Cargos Directivos.
- j) Número de la Resolución que reconoce a la Organización.

En el caso de los Comités del Vaso de Leche, se deberá incluir el código correspondiente.

2. Asiento Secundario de Inscripción

Contendrá los actos que la organización con posterioridad a su inscripción realice, los mismos que se especifican en el artículo 12.

Artículo 15.- Los actos modificatorios establecidos en el Título V deberán ser registrados previa presentación de la copia autenticada por el Fedatario Municipal de la documentación que a continuación se detalla:

- a) El Acta de Asamblea General en que consta el acuerdo correspondiente.
- b) El Padrón o Registro actualizado de miembros.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934

TÍTULO VIII

DE LAS CREDENCIALES A LOS DIRIGENTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 16.- La Gerencia responsables de la promoción del desarrollo local, otorgarán credenciales a cada uno de los miembros del Órgano Directivo de las Organizaciones Sociales y Vecinales inscritas en la Municipalidad Provincial de Huaytará de conformidad con la presente Ordenanza.

La credencial contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la Organización.
- Nombres y Apellidos del Miembro Directivo.
- Cargo del Miembro Directivo.
- Documento de Identidad.
- Domicilio.
- Fecha de Vigencia de la Credencial.
- Fotografía reciente a color y en tamaño carné del Dirigente
- Firma del Funcionario responsable.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- Incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaytará, el procedimiento de Registro de las Organizaciones Sociales y Vecinales, el mismo que será gratuito en tanto no se apruebe la correspondiente modificación del TUPA.

Segunda.- Las organizaciones que se hubieran inscrito con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, deberán regularizar su situación en el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir del día siguiente de su publicación.

Tercera.- La Gerencia responsables del Registro de Organizaciones Sociales y Vecinal apoyarán con programas especiales de capacitación a las Organizaciones Sociales, para su registro.

Cuarta.- Para los aspectos no contemplados en la presente Ordenanza y en lo que corresponda será de aplicación supletoria a lo dispuesto en norma vigente respecto a Registro Único de Organizaciones Sociales para la Promoción del Desarrollo Local y el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM Reglamento de la Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones sociales.

Quinta.- La Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Huaytará quedan encargadas del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. en el portal web y paneles publicitarios de la entidad.

